

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
SEVILLA VALLE**

**Auto Interlocutorio No.0743**

Sevilla - Valle, veinte (20) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO:** EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
**DEMANDANTE:** ALMACEN CAFICREDITO.  
**DEMANDADO:** JULIO ANDRES ALZATE.  
**RADICACIÓN:** 76-736-40-03-001-2021-00051-00.

**I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO**

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de las comunicaciones arrimadas al paginario por el secuestre designado dentro de este proceso MAURICIO MARIN VELEZ, mediante los cuales se sirve rendir informe sobre los bienes muebles aprehendidos asimismo como el estado en que se encuentran

**II. CONSIDERACIONES**

Encuentra esta judicatura que, dentro del actual proceso ejecutivo, mediante Auto Interlocutorio No.1288 del 15 de junio del año 2023, se dispuso decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se encontraran en la residencia del demandado **JULIO ANDRES ALZATE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.287.752, la cual está ubicada en la dirección Carrera 52 #71 – 459, Barrio Camilo Torres, ubicado en este municipio; para tal efecto, se dispuso en la misma providencia citada con anterioridad, que para la materialización de dicho ordenamiento en virtud a la excesiva carga laboral de este despacho se comisiono al alcalde del municipio de Sevilla Valle otorgándosele la facultad de sub comisionar para dar cumplimiento a lo dispuesto por este estrado judicial, librándose el respectivo despacho comisorio N° 015 del 12 de marzo del año 2021 con los insertos del caso.

Así las cosas, el día 04 de febrero del año 2022, se efectuó la devolución del mentado despacho comisorio debidamente diligenciado, en el que se vislumbra que la diligencia de secuestro de bienes muebles, fue debidamente llevada a cabo por el Secretario de Gobierno De Sevilla Valle Dr. Cristian David Ospina, en el cual se efectuó la diligencia de secuestro y para tal efecto se designó al auxiliar de la justicia HUMBERTO MARIN VELEZ, para que procediera con la aprehensión de los bienes embargados.

En consecuencia, el secuestre designado HUMBERTO MARIN VELEZ ha aportado a este despacho judicial informe sobre la gestión de secuestro encomendada, al día 26 de enero del año 2024, tal y como se puede observar en el anexo 034 del expediente digital de este proceso, y mediante los cuales pone de presente la calidad, el estado y la ubicación los muebles retenidos; correspondiendo entonces poner en conocimiento de la parte demandante el referido informe de secuestro para los fines legales que considere pertinentes.

## 2DECISIÒN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

### RESUELVE:

**PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO** del extremo procesal demandante, el informe elaborado por el secuestre HUMBERTO MARIN VELEZ respecto de la medida de embargo y secuestro de los bienes muebles de propiedad del demandado **JULIO ANDRES ALZATE**, para las acciones legales que considere pertinentes.

**SEGUNDO: BRINDESE PUBLICIDAD** al contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



### OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <b>047</b> DEL 21 DE MARZO DE 2024.
EJECUTORIA: _____
 <b>AIDA LILIANA QUICENO BARÓN</b> Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bd4ae339d17e42deef9eff6933b33030696078caabc3e1d7e43d09f666f766**

Documento generado en 20/03/2024 11:30:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>